



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
PARROQUIA VIRGEN DE LOS MILAGROS DE CAACUPÉ**

En la Ciudad de Buenos Aires, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “CONSEJO” y la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé, representada en este acto por el Sr. Pbto. Lorenzo de Vedia, con domicilio legal en Osvaldo Cruz 3470 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la “PARROQUIA”, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES: Que la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé, a través de la Casa Social Madre Teresa de Calcuta, tiene como misión generar un espacio que permita el encuentro con los vecinos de la Villa 21-24 de la Ciudad de Buenos Aires, promoviendo un reconocimiento verdadero de su dignidad, posibilitando a cada persona el desarrollo de sus capacidades y el despliegue de su personalidad.

Que allí se acompaña a más de mil trescientas (1.300.-) familias del barrio haciendo visitas en sus casas para compartir un momento de encuentro, diálogo y cercanía. Además, el equipo de trabajo desarrolla diferentes actividades como la entrega mensual de alimentos, asesoramiento social, orientación laboral y articulación con diferentes organismos públicos para dar respuesta a sus problemáticas.

Que dicha Casa Social es atendida por una asistente social y un equipo de voluntarios que gratuitamente dedican su tiempo y capacidades a esta labor, con la idea de poder conocer, integrarse, trabajar y empaparse del espíritu solidario que se transmite cuando uno se acerca al prójimo.

Que por su parte, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que mediante Resolución CM N° 173/2018 el Consejo de la Magistratura dispuso la implementación y puesta en marcha del “Centro de Justicia de la Mujer” (en adelante CJM), como ámbito de atención centralizada de las personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género.



Que el CJM desarrolla un modelo de gestión centralizada, interdisciplinaria e integral de la temática, tendiente a evitar la derivación, y su diseño se sustenta en los Convenios aprobados por Resolución Pres. 927/2018 -ratificada por Res. CM N° 219/2018- suscriptos entre el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA.

Que “LAS PARTES” acuerdan trabajar de manera conjunta para garantizar los derechos de las personas en contexto de violencia doméstica y de género, en consecuencia, expresan necesidad de coordinar acciones para garantizarles el acceso a la justicia.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. – El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y la PARROQUIA, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

TERCERA. EROGACION. - Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.

CUARTA. ENLACES OFICIALES. - Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: Por parte de la PARROQUIA: el Sr. Pbto. Lorenzo de Vedia; por parte de EL CONSEJO: el Consejero Luis Duacastella Arbizu como representante institucional y la Directora General del Centro de Justicia de la Mujer, Cecilia Segura Rattagan, como enlace operativo.

QUINTA. EXCLUSIVIDAD. - El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEXTA. MODIFICACIONES. - Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.



SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las “PARTES” procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las “PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

OCTAVA. RESCISIÓN. - Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra Parte con treinta (30) días de antelación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito seguirán regulando esa actividad.

NOVENA. El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada dos (2) años hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con treinta (30) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Dra. Isabella Karina Leguizamón
Presidenta
Consejo de la Magistratura
CABA

Sr. Lorenzo de Vedia
Presbítero
Parroquia Virgen de los
Milagros de Caacupé



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

